

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
ORDINARIO 11001-31-05-038-2022-00555-00**

BOGOTÁ, (CUNDINAMARCA) D.C. 03 de agosto de 2023

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia **MANUEL ENRIQUE NIETO MALAVER** contra **GENERAL MOTORS COLMOTORES S. A**

INTERVINIENTES

Juez: MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandante: MANUEL ENRIQUE NIETO MALAVER
Apoderada Demandante: LILIANA MARCELA QUEMBA YÁNQUEN
Rep Legal COLMOTORES: MARIA TERESA GONZALEZ SOLEDAD
Apoderado Demandada: ADRIANA DEL PILAR GARCÍA VELASQUEZ

Se RECONOCE y TIENE a la Dra. ADRIANA DEL PILAR GARCÍA VELASQUEZ Como apoderada sustituta de la demandada

AUDIENCIA ARTÍCULO 77 DEL CPTSS

CONCILIACIÓN: Como quiera que no le asiste ánimo conciliatorio a la pasiva, se declara fracasada la etapa de conciliación.

EXCEPCIONES PREVIAS: Como quiera que no hay excepciones previas que resolver, el Despacho se constituye en la etapa de:

SANEAMIENTO: Revisado el expediente, no se advierte la presencia de alguna causal de nulidad que invalide lo actuado, amen que cualquier irregularidad procesal que pudiera comportar una nulidad, en este estado, ya se encuentra saneada.

FIJACIÓN DEL LITIGIO: Se requiere a las partes para que determinen los hechos de la demanda en que están de acuerdo y que sean susceptibles de confesión

Se declaran probados los hechos 1 a 3 de la demanda los cuales han sido admitidos de manera pura y simple en la réplica.

En consecuencia, el litigio se fija respecto de los hechos de la demanda que no se han admitido y frente a la viabilidad o no, de las peticiones incoadas

DECRETO DE PRUEBAS:

A INSTANCIA DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: Decrétense y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la demanda obrantes en el expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte al representante legal de la demandada COLMOTORES.

OFICIOS:

En cuanto a los OFICIOS solicitados, considera el Juzgado que no comportan en sí mismos un medio de prueba. No obstante, se requiere a la solicitante, para que, si es de su interés, allegue la documental pertinente antes de la próxima audiencia

TESTIMONIALES: Se decretan las declaraciones de los señores:

- a. JOSE ANTONIO ACERO GARCIA
- b. LUIS HERNANDO GOMEZ
- c. RAUL CAMACHO GOMEZ

A INSTANCIA DE LA DEMANDANDA COLMOTORES

DOCUMENTAL: Decrétense y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la contestación obrantes en el expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte al demandante MANUEL ENRIQUE NIETO MALAVER

TESTIMONIALES: Se decretan las declaraciones de los señores:

- a. JIUBANI ANTONIO ESTUPIÑÁN PARRA
- b. JOSÉ LINO CASTRO
- c. EDGAR ALFONSO GAMBOA MOYA
- d. HELVER BUSTOS COY

AUTO

Citase a las partes para el día **23 DE FEBRERO DE 2024 A LA HORA DE LAS 2:30 P.M.**, fecha y hora dentro de las cuales se llevará a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento de qué trata el artículo 80 del C.P.T y de la S.S. Por secretaria dese cumplimiento a las previsiones del artículo 5º de la ley 1149 de 2007.

Link de acceso Audiencia Art. 80 C.P.T.S.S: <https://call.lifesizecloud.com/18937312>

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte y se suscribe el acta por:

MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS
Juez

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

Link Grabación Audiencia

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/f63ba187-9ecb-4974-af39-1d80c9c6a8f9?vcpubtoken=2f948a74-2b56-4c3b-89c0-fddf71279042>

SAD

Duración Audiencia: 00:09:26

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7cec46277aa3c43d20df72e9beb958753c3daac7c9420347ede00294f03486bc**

Documento generado en 16/08/2023 06:38:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>